



Carta de la Corte

SELLO QUARTO . QUARENTA
MARAVEDIS . AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SEIS

y para que no se deban pagar al Caudal del Lugo su com-
talo, no pudiendo la Tumba dar Nogla sobre quanto deban
entregarlos. Cada por encamadas, mas q' en el caso
q' no puedan rebirsla Madriguera, pues verificandose
su rebida no puede venirse en conocimiento de un tiempo, pero
q' tiempo q' sea se verifica deve entregarla por no enca-
mado, y como sal abonarse todo q' lo porense, se man-
tendrá la correspondiente libranza para la Tumba y Diputado,
y para a persona de cuyo el Sr. Dr. Tomás Gómez continuo-
de esta q' cumbrida pueda recurrir ante declaracion,
comprendo en el mismo contra obligacion del Diputado q' debi-
ba a firmar las libranzas. Y por otra parte se dijo que en cada
punto por su parte a cumplir con q' la Tumba recami-
na, con la prontitud q' que hecho porense si se declarase por
quien corresponda deberse entregar entre los terminos poren pro-
puesto, no le pague perfavia, ni sea responsable almas ó me-
nos q' se repague, o haya pagado por otros animales, mediante
aque la Tumba mire faltado, para declarar lo q' el Rey
no declara, y apremiarlo con tiempo en las Cuentas. Y su mas.
El Sr. Alcalde mayor Mayo q' como conforme al tenor
y estatuto de la Cédula, lo ejecutado por la Tumba se lle-
va a punto y debido efecto, y que a librar al Sr. Dr. Tomás Gómez
el Pescadero q' ha pasado en vía como Diputado
acusal de la Tumba de sus propios

Y por tanto haver cosa q' debiesen